



## SEGUNDA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXIX

Saltillo, Coahuila, martes 10 de julio de 2012

número 55

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.  
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860  
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**  
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS**  
Subdirectora del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

REGLAS de Operación del Programa Social “Alimentario”.	2
REGLAS de Operación del Programa Social “Banco de Materiales”.	7
REGLAS de Operación del Programa Social “Banquetas”.	12
REGLAS de Operación del Programa Social “Calzado Escolar”.	18
REGLAS de Operación del Programa Social “Comedores y Centros Comunitarios”.	23
REGLAS de Operación del Programa Social “Electrificación”.	30
REGLAS de Operación del Programa Social “Espacios Deportivos”.	34
REGLAS de Operación del Programa Social “Farmacias”.	39
REGLAS de Operación del Programa Social “Nomenclaturas y Señales”.	44
REGLAS de Operación del Programa Social “Piso Firme”.	49
REGLAS de Operación del Programa Social “Uniformes Escolares”.	55
REGLAS de Operación del Programa Social “Útiles Escolares”.	61
LINEAMIENTOS Generales para la Operación de la Tarjeta de Beneficios Sociales.	67
ACUERDO del Ejecutivo del Estado mediante el cual se concede al Lic. Luis Fernando Valdés Cabello, el cambio de Residencia de la Notaría Pública No. 77 del Distrito Notarial de Saltillo a su cargo, para ejercer la función notarial encomendada, en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.	71

**2.15 Transparencia y Acceso a la Información.**

Toda persona u organización podrá solicitar información sobre el presente programa conforme a lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Saltillo, Coahuila; a los ocho días del mes de mayo del año 2012.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE  
CUENTAS**

**JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO  
(RÚBRICA)**

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

**MARTA LAURA CARRANZA AGUAYO  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS**

**JESÚS JUAN OCHOA GALINDO  
(RÚBRICA)**



**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII y 85 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como lo dispuesto en los artículos 6 y 9 apartado a fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

**CONSIDERANDO**

Que el Gobierno del Estado está comprometido a ofrecer las mismas oportunidades de desarrollo para todos los coahuilenses, con la finalidad de mejorar su nivel de vida y reducir los índices de marginación, a través del fomento de programas específicos que impulsen la dinámica social y de desarrollo del Estado.

Que para contribuir a disminuir las desigualdades sociales que aquejan al pueblo coahuilense, se implementan acciones sociales que promuevan un desarrollo equilibrado de todos los sectores de la población.

Que para reducir la pobreza patrimonial, se establece el programa social Banco de Materiales, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, con el objetivo de mejorar la calidad de las viviendas a través del acceso económico y asequible de los coahuilenses, a suministros de materiales para la construcción de sus viviendas, siempre bajo los principios de justicia distributiva y participación social.

Que en virtud de lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se aprueban y emiten las presentes Reglas de Operación del Programa Social “Banco de Materiales”.

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA  
BANCO DE MATERIALES**

**GLOSARIO DE TÉRMINOS.**

Para los efectos de las presentes reglas de operación se entenderá por:

1. **ACTA FINIQUITO.-** Documento elaborado por las instancias ejecutoras del programa, a través de sus áreas o unidades administrativas en la que consta la entrega y la recepción de las acciones y apoyos del programa.
2. **BENEFICIARIO O BENEFICIARIA.** Personas que residan habitualmente en el Estado de Coahuila de Zaragoza que reúnan los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes reglas de operación.
3. **ESTADO.** El Estado Coahuila de Zaragoza.
4. **INCORPORACIÓN.** Proceso mediante el cual se lleva a cabo la inclusión de viviendas que siendo elegibles reciban los beneficios del programa.
5. **PROGRAMA.** El Programa de Banco de Materiales.
6. **REGLAS DE OPERACIÓN.** Conjunto de disposiciones o lineamientos que determinan la forma de operar el Programa Banco de Materiales, de observancia general y obligatoria para todos los participantes en su operación.
7. **SEDESO:** Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**8. SUBSECRETARÍA:** Subsecretaría de Infraestructura dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**1. OBJETIVOS**

**1.1. General.**

Mejorar la calidad de las viviendas a través del acceso a suministros de materiales, para construcción, instalación, ampliación, adecuación, remodelación, restauración, conservación, mantenimiento o modificación de las viviendas de quienes padecen carencias habitacionales.

**1.2. Específicos.**

- a) Fomentar la vivienda digna.
- b) Elevar la calidad de vida de las familias del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- c) Brindar la posibilidad de tener acceso a materiales de construcción a un precio preferencia al del mercado.
- d) Incrementar el valor patrimonial de las viviendas elevando su plusvalía.
- e) Mejorar el entorno urbano.
- f) Contribuir al desarrollo social y comunitario de los habitantes en situación de pobreza patrimonial, mediante el mejoramiento de los inmuebles destinados a casa habitación.
- g) Acceder a los recursos materiales de construcción necesarios para abatir el hacinamiento en las viviendas.
- h) Promover la participación de la comunidad en acciones de mejoramiento de sus espacios habitacionales.

**2. LINEAMIENTOS**

**2.1. Cobertura.**

De acuerdo con la evaluación de la pobreza que emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), el Índice de Desarrollo Humano que determine Programa para el Desarrollo de las Naciones Unidas (PNUD), así como el diagnóstico que realice la SEDESO, a partir de la información generada en el estudio socio económico o del Registro de Condiciones Socioeconómicas de Hogares en Áreas con Rezago Social, se atenderán en forma prioritaria e integral las carencias de las localidades, regiones o sectores en condiciones de rezago social.

El Programa tendrá como eje rector el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, su ejecución se orienta en función a la demanda municipal y a la disponibilidad financiera del Estado, mediante la asignación presupuestal respectiva.

**2.2 Población Objetivo.**

La población objetivo del Programa son hombres o mujeres, que residen habitualmente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en posesión legítima de una vivienda asentada en zonas de tenencia regular y que cumpla con los criterios y requisitos de elegibilidad que se establecen en las presentes reglas de operación.

**2.3. Criterios y requisitos de elegibilidad.**

Pueden ser sujetos del beneficio de este programa hombres o mujeres con residencia habitual en el Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Manifestar por escrito su voluntad de ser incluidas en este programa: un escrito libre en el que solicite el apoyo y en el que incluya nombre del solicitante o, domicilio convencional, teléfono.
- b) Ser mayores de 18 años de edad, lo que se acredita con acta de nacimiento, Clave Única de Registro de Población (CURP), credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, pasaporte, cédula profesional o cualquier otro documento oficial e idóneo, debiendo entregar original para cotejo y copia del documento oficial de la solicitante.
- c) Ser poseedor legítimo de una vivienda en zonas urbanas o rurales, lo que se acredita mediante:
  - I. Copia de su escritura o documento público o privado que determine su propiedad o posesión legítima;
  - II. Copia de un comprobante de domicilio de la vivienda sujeta al beneficio. De no contar con dicho documento, podrá acreditarse mediante manifestación escrita del solicitante bajo protesta de decir verdad.
- d) Que la vivienda esté en zonas de tenencia regular, de acuerdo con los planes de desarrollo urbano municipales.
- e) Efectuar la aportación requerida conforme a las presentes reglas de operación.
- f) En caso de viviendas que hayan sido afectadas por fenómenos meteorológicos, previa validación de la Subsecretaría.

## 2.4. Procedimiento de selección de beneficiarios

### 2.4.1 Sistema Estatal de Desarrollo Social.

La SEDESO es la dependencia responsable de integrar, promover, fomentar, impulsar y coordinar el Sistema Estatal de Desarrollo Social, el cual es un mecanismo permanente de concurrencia, colaboración, coordinación y concertación del Ejecutivo Estatal, los municipios, el sector social y privado, que tiene por objeto integrar la participación de las entidades públicas en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y prioridades de la política estatal, regional o municipal en materia de desarrollo social.

El análisis y validación de la información para determinar la selección o incorporación de beneficiarios es responsabilidad de las dependencias o unidades administrativas responsables del programa.

La incorporación o reincorporación de beneficiarios es el proceso mediante el cual se lleva a cabo la inclusión de beneficiarios al Programas que, siendo elegibles, recibirán los beneficios de los mismos considerando la disponibilidad presupuestal del programa y el resultado de la evaluación del Registro de Condiciones Socioeconómicas de Hogares en Áreas con Rezago Social, así como los planes, políticas sociales y estrategias que se implementen para tal efecto.

## 3. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES DE LOS SUJETOS DEL DESARROLLO SOCIAL.

### 3.1. Los beneficiarios o beneficiarias del programa tendrán derecho a:

- a) Recibir por parte de los responsables del programa un trato oportuno, respetuoso y de calidad;
- b) Acceder al programa a través de la dependencia competente, siempre y cuando cumplan con los requisitos que el programa exige;
- c) Recibir oportunamente los beneficios del programa, conforme a la reglas de operación del mismo;
- d) Decidir voluntariamente su participación en las acciones comunitarias;
- e) Recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del programa;
- f) Recibir atención oportuna a su solicitud, queja o sugerencias;
- g) Obtener la información sobre los programas sociales que operen los gobiernos estatal y municipales, así como sus reglas de operación;
- h) Recibir asesoría respecto a los mecanismos para alcanzar su desarrollo integral;
- i) Tener la confidencialidad y privacidad de la información y datos personales;
- j) Recibir los servicios y prestaciones del programa conforme a sus reglas de operación, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial debidamente fundada y motivada;
- k) Presentar su solicitud de inclusión al padrón estatal o municipal de beneficiarios de programas sociales;
- l) Hacer denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de las presentes reglas de operación, y
- m) Los demás previstos por las presentes reglas de operación y demás disposiciones aplicables.

### 3.2. Las personas sujetos del desarrollo social tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar la información socioeconómica que sea requerida mediante el estudio socioeconómico del programa o el Registro de Condiciones Socioeconómicas de Hogares en Áreas con Rezago Social, por las dependencias de la administración pública estatal y municipal que operen programas sociales en el Estado;
- b) Cumplir con los criterios de elegibilidad, requisitos y normativa del programa;
- c) Participar de la manera corresponsable que le corresponda de acuerdo con el programa;
- d) Informar cuando se lo solicite, sobre el desarrollo y mejoramiento de vida generados por los programas sociales;
- e) Las demás que se establezcan las presentes reglas de operación y otras disposiciones legales aplicables.

### 3.3 Los apoyos que proporciona el programa podrán ser suspendidos o cancelados a los beneficiarios por la SEDESO, previa opinión y validación de las instancias ejecutoras por las siguientes causas:

- a) Incurrir en el incumplimiento a lo previsto en las presentes reglas de operación;
- b) Proporcionar información falsa para la obtención del apoyo;
- c) Fallecimiento del beneficiario después de presentada la solicitud y antes de que se realice la entrega del beneficio;
- d) Renuncia o cancelación voluntaria del apoyo.
- e) Insuficiencia presupuestal para la continuidad del programa, y
- f) En los demás supuestos que determine la SEDESO.

## 4. CARACTERÍSTICAS DEL APOYO DEL PROGRAMA.

Dotar por única ocasión al beneficiario acreditado de un paquete de material de construcción con valor de hasta \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), que contendrá algunos de los siguientes productos: bultos de cemento gris, cal, yeso, block, armex, varilla, tinaco, tabla de madera de pino, accesorios o equipos para sanitario, así como de otro insumo de naturaleza análoga que sirva para la construcción, instalación, ampliación, adecuación, remodelación, restauración, conservación, mantenimiento, modificación de la vivienda o, en su caso, de los contenidos en el paquete de materiales que autorice la SEDESO.

El beneficio del programa se otorgará, por única vez, para el beneficiario y por única vez para la vivienda acreditada en el programa.

El beneficiario al ser autorizado su apoyo, deberá aportar el 10% del valor del paquete solicitado.

Los solicitantes que se encuentren por debajo de la línea de bienestar económico prevista por el CONEVAL al momento de la presentación de la solicitud a la SEDESO, contarán con el subsidio de hasta 100% del valor de su aportación, debiendo la Subsecretaría justificar y documentar los casos en que aplique esta modalidad.

## **5. PARTICIPANTES.**

### **5.1. De las autoridades responsables del desarrollo social.**

Son autoridades responsables del desarrollo social en el Estado para los efectos de los programas estatales:

- I. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado a través de las Secretarías de Estado, con la participación de las administración pública, y
- II. Los municipios.

La SEDESOS será la autoridad rectora y responsable de aplicar la política social del Estado y la normativa del presente programa.

Los municipios tendrán la facultad de coordinar acciones con la SEDESOS para la operación del programa en su territorio.

### **5.2. Instancia Normativa.**

Corresponde a la SEDESOS la elaboración e interpretación de las presentes reglas de operación.

La SEDESOS contará con facultades para integrar las comisiones de supervisión sobre el apoyo otorgado y la adecuada selección y verificación de los beneficiarios y cualquier otra medida que pudiere beneficiar la correcta aplicación de las presentes reglas.

### **5.3. Instancias Ejecutoras.**

- a) La SEDESOS, a través de la Subsecretaría.
- b) Las instancias municipales con las que se suscriba convenio de operación del programa conforme a las presentes reglas de operación.

## **6. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.**

La coordinación institucional es la vinculación y articulación de acciones que busca propiciar la complementariedad y determinar la responsabilidad en la operación del programa, el objetivo es evitar las duplicidades de programas o acciones y de optimizar los recursos públicos asignados a los mismos, que redunde en mayores beneficios para las personas que lo requieren.

En la coordinación institucional tendrá que prevalecer la transparencia y colaboración, en apego a las disposiciones de estas reglas de operación y de la normativa aplicable, con respeto a las atribuciones que a cada una de las dependencias le competen.

Dentro de las acciones de coordinación institucional se encuentra comprendida la orientación, canalización y atención de las personas elegibles para obtener los apoyos del programa.

## **7. OPERACIÓN DEL PROGRAMA**

### **7.1. Proceso y ejecución.**

#### **a) Del Estado, a través de la Subsecretaría:**

El jefe de programa deberá recibir y validar documentalmente la propuesta de beneficiarios e integrar los expedientes técnicos por cobertura estatal, los registrará en el Sistema de Inversión Pública (SIIP) y gestionará ante la Secretaría de Finanzas la emisión del oficio de autorización.

La SEDESOS deberá licitar y contratar la adquisición de los materiales de construcción, por municipio o región del Estado. Lo anterior, en congruencia con las leyes que rigen la materia.

La Subsecretaría deberá gestionar la emisión del oficio de aprobación y solicitar a la empresa contratada la entrega de los materiales en los domicilios a beneficiar, conforme a la autorización del paquete solicitado y al programa de ejecución establecido.

La Subsecretaría, a través de su representación regional o municipal, verificará que los materiales suministrados por el proveedor sean de acuerdo con el pedido efectuado y, una vez verificado el volumen, firmarán de conformidad a la empresa proveedora, la remisión correspondiente y factura original.

La Subsecretaría recibirá del proveedor los formatos suscritos por los beneficiarios que amparan la recepción del material de construcción para cada una de las viviendas programadas y la factura.

El jefe de programa elaborará la Solicitud de Liberación de Recursos (SLR) y tramitará su pago.

El jefe de programa suscribirá con el proveedor el acta de finiquito que garantiza el cumplimiento y conclusión del contrato.

La SEDESOS supervisará la ejecución y el cumplimiento de las acciones del programa

La SEDESOS podrá suscribir convenios de colaboración con el sector público y privado a fin de obtener precios preferenciales por volúmenes de adquisición conforme a lo dispuesto en la ley de la materia.

El programa estará sujeto a la disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal correspondiente por las entidades financieras.

**7.2. Corresponsabilidad.**

Las acciones o compromisos a realizar por los beneficiarios del programa y por las instancias participantes, de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación, constituyen la corresponsabilidad o coparticipación.

La observancia de la corresponsabilidad de los beneficiarios o las beneficiarias es esencial para el logro de los objetivos del programa y es requisito indispensable para que reciban el beneficio.

**7.3. Corresponsabilidad de los beneficiarios:**

En el programa los beneficiarios tendrán la corresponsabilidad de:

- a) Pagar una cuota de recuperación por vivienda beneficiada equivalente al 10% de total del beneficio otorgado.
- b) El pago de la cuota de recuperación establecida a los beneficiarios se ingresará a través de una cuenta bancaria autorizada por el Gobierno del Estado, con número referenciado a dicha aportación.
- c) El control y manejo contable de los recursos generados por cuotas de recuperación será responsabilidad de la Secretaría de Finanzas, a través del sistema financiero que para tal efecto se autorice, informando a la SEDESOS el seguimiento de los recursos ingresados.
- d) Podrá exceptuarse el pago del 100% de la cuota de recuperación de los beneficiarios si su situación de pobreza no rebasa la línea de bienestar económico prevista por el CONEVAL, así mismo, podrá suscribirse carta compromiso con los beneficiarios para determinar el monto o modalidad de cumplimiento de la corresponsabilidad adquirida.
- e) De acuerdo con el artículo 107 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, se podrán otorgar subsidios de hasta el 100% por tratarse de actividades prioritarias o de beneficio social, de carácter temporal y que no afecten substancialmente las finanzas del programa

**8. INSTANCIAS DE CONTROL, VIGILANCIA, FISCALIZACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.****8.1 Control, vigilancia, seguimiento y fiscalización.**

La Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, la Secretaría de Finanzas y demás instancias en el ámbito de su competencia, serán las entidades de control, vigilancia, seguimiento y fiscalización del programa, para dar seguimiento a los procesos establecidos en las presentes reglas de operación.

**8.2 Evaluación.****a) Evaluación Interna.**

La SEDESOS dispondrá de los mecanismos de monitoreo, seguimiento, evaluación y medición de los resultados vinculados con los objetivos específicos, de tal manera que la consecución de las metas permita el cumplimiento de los objetivos del programa y el ejercicio de los ingresos y recursos presupuestados. En igual forma, adoptará medidas correctivas que reorienten las acciones con lo cual se fortalecerá la toma de decisiones en la gestión actual que permitan ampliar las expectativas del programa.

**b) Evaluación Externa.**

La evaluación externa o independiente que se realice al programa será coordinada por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, de acuerdo a su competencia y normativa correspondiente. La entidad responsable del programa deberá proporcionar la información necesaria para la realización de la evaluación y atenderá los requerimientos de la misma.

**9. PARTICIPACIÓN SOCIAL.**

La SEDESOS promoverá el derecho al desarrollo social y en lo individual de los beneficiarios del programa y de la sociedad, a participar de manera activa y corresponsable en la planeación, ejecución, evaluación y supervisión de la política social.

Las dependencias y unidades administrativas de la administración pública estatal y municipal preverán los mecanismos necesarios para no limitar o coartar el derecho de la sociedad civil a participar en la actividad pública en los términos de la legislación aplicable.

Ninguna persona podrá ser excluida de los beneficios del programa debido a su sexo, origen étnico, creencias religiosas, filiación política o cualquier otra causa que implique discriminación.

**10. QUEJAS Y DENUNCIAS**

La SEDESOS establecerá una unidad específica denominada Contraloría Social Interna a la que el público tendrá fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias en contra de servidores públicos por incumplimiento de las presentes reglas de operación. Sin perjuicio de lo anterior, las dependencias y unidades de la administración pública estarán obligadas a recibir, atender y resolver las quejas y denuncias en contra de servidores públicos adscritos a las mismas.

Toda persona u organización podrán presentar denuncia sobre cualquier hecho, acto u omisión, que produzca o pueda producir daños al ejercicio de los derechos establecidos en esta normativa o contravengan sus disposiciones y de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con el desarrollo social.

La denuncia popular podrá ejercitarse por cualquier persona, bastando que se presente por escrito y por lo menos contendrá:

- a) El nombre o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante y, en su caso, de su representante legal;
- b) Los actos, hechos u omisiones denunciados;
- c) Los datos que permitan identificar a la presunta autoridad o funcionario infractor; y
- d) Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

El programa "Banco de Materiales" es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen del erario público. Está prohibido el uso de este programa para fines distintos a los establecidos en las presentes reglas de operación. Quien haga uso indebido de los recursos del Banco de Materiales, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con ley aplicable ante la autoridad competente.

#### 11. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Toda persona u organización podrá solicitar información sobre el presente programa conforme a lo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

#### TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; a los quince días del mes de mayo del año 2012.

#### SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN" EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**  
(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**  
(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE  
CUENTAS**

**JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO**  
(RÚBRICA)

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

**MARTA LAURA CARRANZA AGUAYO**  
(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE FINANZAS**

**JESÚS JUAN OCHOA GALINDO**  
(RÚBRICA)



**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII y 85 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como lo dispuesto en los artículos 6 y 9 apartado a fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

#### CONSIDERANDO

Uno de los objetivos básicos del desarrollo social que promueve el gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza, es el cumplimiento cabal de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con el propósito de seguir fortaleciendo y preservando las condiciones físicas y materiales que presentan las calles de las colonias populares en zonas rurales y urbanas, se implementan acciones y obras tendientes a mejorar el bienestar social, construyendo banquetas en los lugares en los que no las hay y rehabilitando las que se encuentran deterioradas, contribuyendo al embellecimiento de las ciudades, a la prevención de enfermedades y mejorando la calidad de vida de los hogares de las familias Coahuilenses.

La Secretaria de Desarrollo Social opera el Programa Banquetas, el cual consiste en suministrar y aplicar, un piso de concreto de 10 centímetros de espesor, en las colonias populares que no cuenten con banqueta, o bien, que las existentes estén deterioradas o en mal estado. Que en virtud de lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se aprueban y emiten las presentes Reglas de Operación del Programa Social "Banquetas".

#### REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "BANQUETAS"

#### GLOSARIO DE TÉRMINOS:

Para los efectos de las presentes reglas de operación se entenderá por:

1. **ESTADO:** El Estado de Coahuila de Zaragoza.